



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º: “ARTICULO 1º: Declárase Paisaje Protegido de Interés Provincial, en los términos de la Ley 10907 y sus modificatorias, al sitio conocido como “Laguna de Rocha” ubicado en el partido de Esteban Echeverría. A tal fin se incluye a la Reserva Natural Integral y Mixta, creada por leyes 14.488 y 14. 516, y amplía a las siguientes parcelas:

CIRCUNSCRIPCIÓN VI

SECCIÓN D:

PARCELAS: 778 b, 778 c, 778 d, 779 d, 781b.

SECCIÓN E:

PARCELAS: 782 a, 783 a.

SECCIÓN H:

CHACRA 1, CHACRA 4

PARCELAS: 831 a, 832, 833.

ESTADO NACIONAL ARGENTINO:

PARCELAS: 827, 828, 829, Rte.831, 849 b.

SECCIÓN K:

FRACCIONES: III, IV, V, VI, XII, XIII

PARCELAS: 815 ae, 815 af, 815 ah, 815 ar, 815 as, 815 aw, 815 ax, 815 h, 815 k, 815g, 815 f, 815 r, 815 s, 815 b, 815 am.

815 bb, 815 y (desde el Arroyo Ortega hasta la línea de alta tensión).

CIRCUNSCRIPCIÓN II

SECCIÓN M:

FRACCIÓN I

FRACCIÓN II PARCELAS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 2º de la Ley 14516, el que quedará redactado de la siguiente manera: ..."Créase el Comité de Gestión de la Reserva Laguna de Rocha conformado por el Municipio de Esteban Echeverría, Organismos Nacionales competentes, Organismos Provinciales competentes, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y Organizaciones de la Sociedad Civil. Este Comité dictará su propio reglamento de funcionamiento.

El Comité será presidido por el Intendente del Municipio de Esteban Echeverría. Serán sus principales funciones:

- a) Asistir en el manejo y la gestión de la Reserva.
- b) Estudiar los problemas técnicos relativos a la implementación y mejoramiento del Plan y su evaluación.
- c) Proponer y participar en la confección de planes y programas para la protección del Área.
- d) Participar en la revisión y reforma del Plan y la propuesta de los programas y presupuesto.
- e) Estudiar la factibilidad técnica de ampliar el Área de la Reserva Natural declarada por la presente, solicitando el concurso de los organismos públicos competentes en la materia para una correcta delimitación.

Las opiniones emitidas por el Comité tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que las mismas deberán enmarcarse en las previsiones contenidas en la Ley Provincial N° 10907.

ARTÍCULO 3º Incorporase al artículo 3 de la Ley 14.488, el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 3: Incorpórase al Comité de Gestión de la Reserva Laguna de Rocha, a) el Circuito Eco-histórico "Laguna de Rocha", que vincule e integre las siguientes construcciones y espacios de biodiversidad existentes, establecido en el artículo 1º de la presente, complejo denominado "Transradio Internacional"; Escuela N° 10; zonas de visualización de aves acuáticas de Laguna de Rocha; zonas de visualización de Laguna de Rocha y sus especies autóctonas; zonas de visualización de prados silvestres, bosques y talares lindantes a Laguna de Rocha; zonas de visualización de palmeras, araucarias y demás especies exóticas aledañas a Laguna de Rocha; Ciclovía del Querandí; Museo Histórico Municipal "La Campana"; talares remanentes y pastizal de "cortaderas" (zona "la Horqueta"); arroyos Ortega, Guillermina y Rossi; bosque de pinos; y Hogar Escuela "Evita", con su bosque exótico y Museo incluidos.

b) El circuito mencionado, será de carácter "perimetral", a efectos de no invadir y preservar cualquiera de las especies propias de la biodiversidad existente en distintos lugares del trayecto mencionado.

c) Invítase a la Municipalidad de Esteban Echeverría a la creación, dentro de las instalaciones del Museo Histórico Municipal "La Campana" de una Sala Interpretativa del "Circuito Eco-Histórico Perimetral "Laguna de Rocha".

ARTICULO 4º: Créase la "Comisión Pro Circuito Eco-histórico perimetral Laguna de Rocha", sugiriendo su integración por, representantes de cada uno de los bloques políticos del HCD; Secretaría de Obras Publicas Municipal; Secretaría de Cultura Municipal; Agencia de Medio Ambiente Municipal; La Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Lomas de Zamora, la Junta de Estudios Históricos de Esteban Echeverría; Asociación Civil "Preservando el Patrimonio Echeverriano", Instituto de Formación Docente N° 35, "Consejo Escolar de Esteban Echeverría", "Vecinos de los Barrios Aledaños al Centro

Atómico Ezeiza, Asamblea Ambientalista de Esteban Echeverría” y demás instituciones y/o grupos de vecinos vinculados al cuidado y la defensa del medio ambiente.

Artículo 5º: *Sugiérase a la autoridad de aplicación, conforme al artículo 10 de la ley 14.488 en todo lo concerniente a la implementación y el funcionamiento del mencionado Circuito, y a la regulación del régimen de visitas en el lugar la creación de la figura de Guarda Reservas, que con carácter de fuerza pública, tendrán a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad de las áreas protegidas que se constituyan y participarán en el manejo y administración conservacionistas de ambientes naturales y sus recursos silvestres. El desempeño de las funciones de Guarda Reservas y Guarda Parques, estará a cargo del personal que acredite formación, capacitación, especialización e idoneidad, debidamente reconocida por la autoridad competente.”*

FUNDAMENTOS

La propuesta Legislativa que estamos considerando a través del proyecto, nace de la iniciativa del colectivo de ambientalistas preocupados desde hace muchos años por la preservación del medio ambiente y en particular por el avance de distintos proyectos que alterarían la zona. Se han tomado como base y fundamento, los innumerables aportes realizados por los mismos y los que se plantearon en la iniciativa presentada en el H. Concejo Deliberante de Esteban Echeverría.

La preservación de la diversidad biológica es un derecho garantizado en el Artículo 41 de la Constitución Nacional que reza: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo..."*;

La mencionada norma constitucional también expresa que *"las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural"* y es en ésta instancia en que debemos actuar.

En tal sentido debemos mencionar que el Poder Legislativo bonaerense aprobó la Ley 14.488 que en su Artículo 1º declara "Reserva Natural Integral y Mixta" en los términos de la Ley 10.907 y sus modificatorias, al sitio conocido como "Laguna de Rocha" ubicado en el partido de Esteban Echeverría.

La citada norma, en su Artículo 2º, crea el Comité de Gestión de la Reserva Laguna de Rocha conformado por el Municipio de Esteban Echeverría, Organismos Nacionales competentes, Organismos Provinciales competentes y Organizaciones de la Sociedad Civil con Personería Jurídica. Este Comité dictará su propio reglamento de funcionamiento. La Ley 14.488, además, determina que el Comité de Gestión de la Reserva Laguna de Rocha sea presidido por el Intendente del Municipio de Esteban Echeverría;

Resulta un avance importante, aunque insuficiente ante la urgente necesidad de su protección. Por ello, queremos ampliar los alcances de la Ley 14.488 que en su Artículo 1º declara "Reserva Natural Integral y Mixta" en los términos de la Ley 10.907 y sus modificatorias, al sitio conocido como "Laguna de Rocha"

Por cuestiones de técnica legislativa queremos exponer los puntos principales:

- 1.- Se amplían las zonas a proteger (la ley 14.488 y 14.516, se refieren a la Reserva natural integral y mixta, determinada geográficamente en pocas parcelas y excluyendo a otras) en la presente extendemos geográficamente y jurídicamente la región a proteger.
- 2.- Se sostiene la figura del Comité de Gestión de la reserva de la Laguna, con todas sus facultades y se le incorpora a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.-
- 3.- Se crea dentro del Comité de Gestión de la Reserva, el circuito eco-histórico, además se establece una comisión Pro-circuito sugiriendo una integración entre organismos competentes, la autoridad académica mas cercana y la comunidad local.
- 4.- La autoridad de aplicación regulará lo concerniente a la implementación y funcionamiento de la reserva, guardaparques etc.

En consonancia con la Ley 10.907, en su Artículo 5º, que establece que en las Reservas Naturales reconocidas, podrán ser permitidas y promovidas las actividades de: a) Investigación. b) Educación y cultura. c) Recreación y turismo.

La mencionada Ley establece, en su Artículo 14º, lo siguiente:

"Las reservas y monumentos naturales estarán a cargo de Guarda Reservas o Guarda Parques, que con carácter de fuerza pública, tendrán a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad de las áreas protegidas que se constituyan y participarán en el manejo y administración conservacionistas de ambientes naturales y sus recursos silvestres.

El desempeño de las funciones de Guarda Reservas y Guarda Parques, estará a cargo del personal que acredite formación, capacitación, especialización e idoneidad, debidamente reconocida por la autoridad competente."

Se destaca que distintos grupos de vecinos desempeñan una función invaluable por su compromiso ciudadano, militancia incuestionable y aportes de información fundamental vinculados al cuidado, la defensa y promoción del medio ambiente y los recursos naturales del distrito.

Es fundamental, para entender la importancia de la protección que planteamos, mencionar que el hombre está inserto y se desarrolla en un medio que lo condiciona y al cual a su vez modifica con sus acciones. Esto significa que las actividades humanas deben desenvolverse de tal manera que sean compatibles con la preservación el mantenimiento y mejoramiento del entorno ecológico que lo sustenta y condiciona.

Los componentes esenciales del medio ambiente son: agua, aire la tierra y los seres vivos, los cuales se hallan en estrecha relación, proporcionando a la Biósfera el equilibrio necesario para que las distintas formas de vida se mantengan y desarrollen. La alteración de tales componentes perjudica dicho equilibrio ecológico y puede ocasionar graves daños a cualquier forma de vida y, en todo caso, deteriorar la calidad de vida humana.

Ciertas alteraciones se han venido produciendo en mayor o menor medida en el medio humano durante las últimas décadas por la aplicación de políticas culturales, sociales y económicas que no tienen suficientemente en cuenta el "impacto medioambiental" de determinadas formas abusivas de explotación de los recursos naturales, de la utilización de determinadas sustancias, industrias y tecnologías potencialmente dañinas y de la preferencia por energías "no limpias".

La integridad del medio ambiente se afecta por una doble vía: la acción del hombre y la de la propia naturaleza, que no son factores independientes sino interdependientes, la acción del hombre afecta la naturaleza y esta a su vez afecta al hombre. Los cambios climáticos alteran las condiciones de vida de todos los seres que habitan el planeta. Se producen modificaciones en los recursos hídricos.

En tal sentido las urbanizaciones de cualquier tipo ; en el presente caso se encuentran cerca plantas industriales o predios deportivos caracterizados por la cercanía de humedales, pueden llegar a ejercer profundas transformaciones ambientales sobre ecosistemas considerados estratégicos para el aglomerado metropolitano, al amparo de mecanismos de gestión del territorio. Es notablemente *"apreciable en la desaprensión de los gobiernos locales y provinciales frente a las transformaciones del territorio y la degradación del ambiente, la vulneración de las normas – hidráulicas, urbanísticas y ambientales y la generalización de una política de "hechos consumados", tal como lo sostiene la Lic. Patricia Pintos*
<http://revistas.unlp.edu.ar/domus/issue/view/99/showToc>

Concretamente en el lugar existe una vasta preocupación por la protección, la propia Ley Provincial 13.860 (Decreto promulgatorio N° 1681/08) declara el Hogar Escuela "Evita" y su entorno natural (bosques, parques y bañados adyacentes a la Laguna de Rocha) Monumento Histórico Nacional. La Comisión Nacional de Energía Atómica, a través de un estudio realizado por la Dra. Ana Faggi, considera viable y necesaria la creación de una Reserva Natural en los terrenos próximos al Centro Atómico Ezeiza, cercano a la mencionada laguna;

Reproducimos fundamentos de la oportuna regulación local : ... "La Laguna de Rocha es desde 1996 Reserva Histórica, por Ordenanza Municipal 4627/96, debido a que en las inmediaciones se encontraron cerámicas del pueblo Querandí, una espada de origen toledano que perteneció al conquistador español Bartolomé de Bracamonte, un Potosí de plata y restos del Santuario Querandí conocido como los Tres Ombúes (reconocido por la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos de la Nación)" ; Asimismo, ocupa un amplio territorio de alrededor de 1.400 hectáreas, de las cuales unas 300 son espejos de agua, siendo sus límites al este, las calles Ingeniero Huergo, Sierra de Fiambalá y Nuestras Malvinas; al sur, las calles Los Andes, Herminio Constanzó y Avenida Tomás Fair; al oeste, la Avenida Jorge Newbery, y calles La Horqueta y Ricardo B. Newton, y al norte, la Autopista Richieri y Río Matanza; "Que la laguna se caracteriza por ser un sitio de valor histórico inmerso, además, en una ambiente natural, que constituye un paisaje de gran belleza, con una riqueza de flora y fauna autóctona, y un sitio arqueológico y paleontológico de valor cultural y científico;" "Que por expediente 1688/CD/96 la Junta de Estudios Históricos de Esteban Echeverría detalla episodios producidos en ese lugar como la primera batalla entre Querandíes y fuerzas de Don Diego de Mendoza en 1536;" "Que en estudios realizados por el profesor Dante Tegli y becarios del Instituto Superior de Formación Docente N° 35 de nuestro distrito, se ha constatado que el mencionado lugar comprende una ambiente de lagunas y bañados, ricos por la diversidad biológica que sustentan, como que es posible encontrar flora y fauna típica de las lagunas pampeanas, y que no constituye un espejo de agua único, sino una concatenación de espejos pequeños u medianos, rodeado por bosques y prados silvestres, y que tienen su origen en un manantial de agua salobre y dos de agua dulce;" "Que esta investigación describe que en las orillas se desarrollan bañados caracterizados por la presencia de totoras (*Typa latipholia*), juncos (*Schenoplectus californicus*), y otras plantas palustres; que el espejo de agua está en parte cubierto por una capa de vegetación flotante, principalmente de Lentejitas de agua (*Lemna sp.*), encontrándose también vegetación sumergida, como Cola de zorro (*Ceratophyllum demersum*), Gambarusa criollo, Espinillo, Helechito de agua, entre las más importantes;" ... "Que las distintas comunidades vegetales determinan diferentes ambientes que son aprovechados por la fauna como hábitat de alimentación, área de descanso, refugio y nidificación, siendo numerosas las especies de peces, anfibios e invertebrados, reptiles acuáticos y semiacuáticos, abundando las madrecitas de río, los barrefondos o tachuelas y las anguilas, entre otros; Que

entre los mamíferos, los coipos (*Myocastor coipus*) y cuisés, son los más comunes; entre los reptiles y anfibios encontramos tortugas de laguna, ranas, ranita del zarzal, sapo común y sapito de cuevas;

Que el pastizal constituido por la cortadera es una gramínea de gran porte, resistente tanto a los incendios como a las inundaciones, y alberga una variada vida animal, por maraña de raíces, tallos rastreros y hojas secas, que proporcionan cuevas o refugios para pequeños roedores, ofidios y una gran variedad de invertebrados;

Que las espigas aportan alimento y posaderos para numerosas aves como tijeretas, chingolos, místos, zorzales, benteveos, horneros, renegridos y jilgueros, y brindan hábitat, también, a lagartos overos, culebras verdes, gavilanes planeadores, tordos músicos, churrinches, ratonas y otras;

Que, además, se ha observado en dichos estudios la existencia de microorganismos en los cursos de las aguas, que al microscopio óptico demuestran gran cantidad de paramecios, rotíferos y ciertas especies diatomeas (algas unicelulares), que indican sobre el estado de "salud" de las aguas, para el desarrollo de la biodiversidad;

Que el agua de los espejos principales de la laguna es lo suficientemente clara como para permitir la llegada de luz solar hasta el mismo lecho, no así al de arroyos afluentes, pero existe una biomasa vegetal muy abundante en la confluencia del arroyo Ortega e Ingeniero Rossi principalmente, y también en la desembocadura del arroyo El Triángulo, que actúan como filtro biológico de gran parte del material en suspensión;

Que la Laguna de Rocha cuenta en la actualidad con 114 especies de aves, convirtiéndose en un potencial AICA (Área de Importancia para la Conservación de Aves). Fue visitada en varias oportunidades por miembros de Aves Argentinas, entidad por la cual se encuentra observada;

Que, en virtud de todo lo expuesto, queda claramente demostrado el interés ecológico, histórico, pedagógico y turístico del lugar, y que sería un acto de malversación natural y cultural no aprovechar las condiciones que nos ofrece nuestro distrito;

Que el aprovechamiento responsable y no invasivo de estas posibilidades que otorgan distintos espacios físicos y naturales existentes en el distrito creando un "Circuito Eco-histórico" generaría beneficios incuestionables vinculados a la promoción del llamado microturismo y a la generación de numerosas fuentes de trabajo directas e indirectas, como así la también la posibilidad de sumar contenidos pedagógicos vinculados a la historia y biodiversidad local en los planes de estudio de distintas escuelas del distrito, previo trámite vía Concejo Escolar de Esteban Echeverría y Dirección General de Escuelas y Educación de la Provincia de Bs. As.;


Que el recorrido del mencionado circuito podría estar delimitado por las siguientes calles, todas conectoras o vinculantes de distintos lugares físicos y naturales con incuestionable valor histórico y de conservación de la biodiversidad de nuestro distrito: Ingeniero Huergo, Sierra de Fiambalá, Nuestras Malvinas, Cerro Catedral, Herminio Constanzó, Pedro Mainer, Domingo Chimondegui, A. Rivero, La Horqueta, Monte Guaraní, E. Rebizo, Av. Tomás Fair, Av. A. Cervetti, Newton, Av. Jorge Newbery, Av. Nestri, Autopista Richieri;

Que, en función de potenciar el mencionado recorrido, resultaría de enorme valor cultural y educativo para todos los vecinos de Esteban Echeverría la creación dentro de las instalaciones del Museo Histórico Municipal "La Campana" de una Sala Interpretativa del "Circuito Eco-Histórico Perimetral "Laguna de Rocha",

Que a efectos de la creación de la mencionada sala, cabe destacar nuevamente la labor realizada y el proyecto encabezado por el Profesor Dante Tegli y alumnos becarios del Instituto de Formación Docente N° 35; quienes podrían aportar sus conocimientos, experiencia y material para la rápida implementación de esta iniciativa;

Que resulta ineludible la necesidad de convocar a distintos estamentos del estado municipal y provincial, así como entidades y grupos de vecinos relacionados con el proyecto de marras para que cumplan distintas funciones para creación y el funcionamiento del mismo".

En consecuencia de lo expuesto, consideramos necesario solicitar al Poder ampliar la zona a proteger, crear dentro del Comité de Gestión de la Reserva, el circuito ecohistórico, además se establece una comisión Pro circuito sugiriendo una integración entre organismos competentes, la autoridad académica mas cercana y la comunidad local, y por ello, solicito a mis pares apoyen con su afirmativa esta iniciativa.


MARIANO SAN PEDRO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.